


MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCION No. 000259 DE 1.9 21 JUN 2001

Por medio de la cual se habilita una empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de **pasajeros por carretera**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, los Decretos 540 del 2.000 y 171 del 2.001. y

CONSIDERANDO

Que la Empresa TRANSPORTES SANTANDER S.A., es una empresa legalmente constituida por Escritura Pública N° 0238 del 15 de mayo de 1.972, Matricula Mercantil N° 05-900135-04, inscrita en La Cámara de Comercio de Bucaramanga el 06 de junio de 1.972 y NIT N° 890.203.838-6.

Que mediante radicado N° 009178 del 28 de diciembre del 2.000, el Representante Legal de la Sociedad, Señor Victor Manuel Cárdenas Guevara, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 6.756.759 expedida en Tunja, solicitó a esta Dirección Territorial la habilitación de su representada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de pasajeros por carretera, en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1557 del 06 de agosto de 1.998.

Que mediante Memorando MT-0468-1-00015 del 09 de enero del 2.001, el Director Territorial remitió el estudio y la solicitud presentada por la empresa, para que se adelantara el análisis de los requisitos por parte del Técnico Administrativo Señor José Manuel Zambrano García, y presentara a su despacho los resultados alcanzados.

Que la empresa mediante oficio N° GG-0004-01, radicado bajo el N° 001883 del 15 de marzo último, solicito a este despacho se realizará el análisis de los documentos en virtud a la promulgación de una nueva reglamentación por parte del Gobierno Nacional a través del Decreto 171 del 05 de febrero del 2.001.

Que ante esta nueva coyuntura se determinó realizar el análisis de los documentos en cumplimiento a lo señalado en el citado Decreto.

Que ante las nuevas exigencias, la empresa envió los documentos requeridos, mediante oficio N° GG-0035-01 del 22 de mayo del 2.001, radicados en este despacho bajo el N°3572 de la misma fecha, originando la elaboración del estudio técnico N° 026 de mayo del 2.001, por parte de la persona encargada y el cual es parte integral del presente acto administrativo, donde se concluye que la empresa Transportes Santander S.A., cumple con la exigencias señaladas en el artículo 14 del Decreto 171 del 2.001.

Que en virtud del Decreto 540 del 28 de marzo del 2.000, el Director Territorial del ministerio de Transporte es competente para resolver la solicitud de habilitación presentada por la Transportadora.

“ Por medio de la cual se habilita una empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Habilitar a La Empresa TRANSPORTES SANTANDER S.A., como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, bajo las siguientes características:

- Sede : Barbosa - Santander
- Dirección : Carrera 10 Nº 6-23
- Teléfonos : 7486132-7485229 Barbosa
6455831 Bucaramanga.
- N.I T. : 890.203.838-6
- Representante Legal : Gabriel Alfonso Saavedra Ramirez
- Modalidad : Pasajeros
- Radio de Acción : Nacional
- Clase de Vehículos : Los Homologados por el Ministerio de Transporte para este servicio.
- Nivel de Servicio : Será el señalado en la resolución que le asigna rutas y horarios
- Capital Mínimo Exigido : Trescientos (300) S. M. L. M. V.
- Capital Presentado : Quinientos ocho millones quinientos Ochenta y dos mil seis pesos (\$508.582.006), representado en su patrimonio líquido a 31 de diciembre del 2.000, equivalente a 1.955 smlmv.
- Duración : Indefinida, siempre y cuando la sociedad conserve el objeto y la razón social bajo las cuales solicito su personería jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, con el fin de verificar que la empresa Transsander S.A., cumpla con las exigencias impuestas por los factores que han servido para su habilitación, así como aquellas que son de obligatorio cumplimiento dentro de su existencia, realizará las visitas que considere necesarias, para las cuales la Empresa dispondrá los documentos, estadísticas y demás requisitos que permitan establecer la información requerida.

" Por medio de la cual se habilita una empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera"

.....

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente actuación administrativa, proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLACE,

Dado en Floridablanca, a los 21 JUN. 2001


CARLOS JULIO CALA CALA
Director Territorial Santander.

Proyectó y Elaboró: ^{JM. Zambrano} José Manuel Zambrano García
Técnico Administrativo.